

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-12/15-F, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA VIVERO IMPERIAL S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. CARLOS ALBERTO ALANIS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha del 25 de Febrero de 2015, la Dirección de Mantenimiento Urbano solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública relativa al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, por un monto total de \$14,665,200.00 M.N. (Catorce Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en el artículo 95 fracción I y fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, ya que es la Dirección de Mantenimiento Urbano la dependencia encargada de dar mantenimiento, conservación y limpieza a las áreas verdes municipales.
- II. Con fecha 04 de Marzo de 2015, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31 fracción I y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- II.- Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **14 de Abril de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-12/15**, relativa al Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de Vivero Imperial S. de R.L. de C.V. las partidas **7, y 8**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 95, fracción I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2015-PDM-33FM-MU-119**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PRESTADOR"** los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Mantenimiento Urbano, situado en la Calle Novena y Tamborel número 700, de la Colonia San Rafael, de esta Ciudad.

II. Declara el **"EL PRESTADOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número 801 volumen 11, otorgada con fecha 08 de Mayo de 1990, ante la fe del Licenciado Alberto Ruiz Gomez, Notario Público Número 86, con ejercicio para los Municipios de Montemorelos y Allende, Estado de Nuevo León; instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León. Para constancia, se toma en cuenta a la referencia hecha a dicho documento en el instrumento descrito en el numeral siguiente;
2. Que el C. Carlos Alberto Alanis García cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en la escritura pública número 2,595, de fecha 1º de Julio de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Salinas Garza, Notario Público número 103, para la Ciudad de San Pedro Garza García, Estado de León. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CHIHUAHUA
OFICIA MAIOR
Unidad Jurídica

4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **VIS900508-BRA**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **23,025**;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en el Hacienda Cañas s/n, C.P. 67500, ciudad Montemorelos, Estado de Nuevo León, Teléfono 87-61-64-28;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los servicios al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PRESTADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Prestación de Servicios Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones técnicas en el anexo 4 (Técnico) de las bases de la licitación **O.M.-12/15**, el cual presentó el **PRESTADOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen y se acompañan al presente contrato como **"ANEXO 1"**:

PARTIDA	LUGAR	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
7	CAM. CENTRAL A ORTIZ MENA DE JUVENTUD A AMERICAS Y LATERALES	DE LA AV. AMERICAS A PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD	9
	ISLETA PASCUAL OROZCO	BLV. ORTIZ MENA Y PERIF. DE LA JUVENTUD	
	JARDINES BIBLIOTECA ISSSTE	BLVD. ORTIZ MENA Y C. MAR MUERTO	
	JARDÍN LOMAS PERIFÉRICO	LATERAL BLVD. ORTIZ MENA Y C. 26	
	LATERAL DE C. GUADALUPE A C. 24	BLVD. ORTIZ MENA ENTRE C. GUADALUPE Y C. 24	
	ISLETA DIANA CAZADORA	BLVD. ORTIZ MENA Y AV. MIRADOR	
	ISLETA NIÑOS ECOLOGISTAS	BLVD. ORTIZ MENA Y AV. MIRADOR	
	ISLETA ANTONIO ORTIZ MENA	CALLE CARBONEL Y ORTIZ MENA	
	TRIÁNGULO PERIFÉRICO DE LA JUVENTUD	BLVD. ORTIZ MENA Y PERIF. DE LA JUVENTUD	
	TRIÁNGULO ANTONIO ORTIZ MENA	BLVD. ORTIZ MENA Y CALLE CARBONEL	

	BANQUETAS LATERALES PUENTE CANTERA	BLVD. ORTIZ MENA Y CANTERA	
--	---------------------------------------	----------------------------	--

PARTIDA	LUGAR	DIRECCIÓN	NÚMERO DE PERSONAS
8	PARQUE ORTIZ DE CAMPOS	C. ORTIZ DE CAMPOS Y FCO. CUELLAR	6
	PARQUE MISIONEROS	C. MISIONEROS No. 2703	
	PARQUE LAS LOMAS	C. CARBONEL Y CRISTOBAL DE OLID	
	PARQUE GLANDORF	C. GLANDORFF Y LÁZARO DE BAIGORRI	
	PARQUE ORIENTE	C. CARRONFI Y C. ORIENTE	
	PARQUE VILLA HERMOSA	C. CARBONEL Y C. VILLA HERMOSA	
	PARQUE ÁRBOL PETRIFICADO	AV. GLANDORFF Y AV. SAN FELIPE	
	PARQUE MARÍA LUISA	AV. FRANCISCO VILLA Y LAGUNA DE PATOS	
	PARQUE HORMIGAS	AV. FRANCISCO VILLA Y LAGUNA DE HORMIGAS	
	TRIÁNGULOS PASCUAL OROZCO Y UNIVERSIDAD	AV. UNIVERSIDAD Y PASCUAL OROZCO	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PRESTADOR** las cantidades mensuales que se determinan a continuación, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

Partida	Monto Mensual
7	\$107,128.00 M.N. (Ciento Siete Mil Ciento Veintiocho Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8	\$60,973.00 M.N. (Sesenta Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del 15 (Quince) de Abril de 2015, al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2015, de acuerdo a los lugares y especificaciones técnicas descritas en el anexo 4 (Técnico), el cual se acompaña al presente contrato como **Anexo 1**;
2. El **PRESTADOR** se compromete a prestar eficazmente los **SERVICIOS** de mantenimiento en los siguientes horarios:
 - De 7:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, ambas partidas.
 - De 7:00 a las 13:00 horas, de sábados y domingos, ambas partidas.
3. El personal que integra las cuadrillas, deberá de acudir a la prestación de los **SERVICIOS** debidamente uniformado; uniforme que consistirá cuando menos en una camiseta o camisa con el logotipo de la empresa bordado o impreso. De igual manera, los trabajadores deberán de portar identificación oficial de la empresa con fotografía (gafete) en un tamaño mínimo de 12 centímetros por 8 centímetros, para poder llevar a cabo todas sus labores.

AYUDANTE
CHINAPÁ
OFICIAL MAYOR
Unidad Jurídica

4. Para la prestación de los **SERVICIOS** se contará con Supervisores Ecológicos, los cuales deberán de realizar recorridos diariamente a todo el polígono para verificar el correcto funcionamiento de las áreas verdes en cuestión y de que se realicen las actividades comprometidas.
5. El **PRESTADOR** deberá de proporcionar a su personal el equipo de seguridad que sea necesario para la prestación de los **SERVICIOS**; equipo sin el cual, no se permitirá a los empleados la realización de los trabajos de mantenimiento, conservación y limpieza y de las áreas verdes respectivas; pudiendo constar de chalecos, guantes, lentes de seguridad, entre otros;
6. Será responsabilidad de el **PRESTADOR** el conocimiento del transporte, acarreo, almacenaje, maniobras, sistemas, y procedimientos de colocación y cuidados especiales a las plantas;
7. El **PRESTADOR** de los **SERVICIOS**, como patrón del personal que ocupe, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social.
8. El **PRESTADOR** se obliga a entregar un informe bimensual de las modificaciones que realice durante la vigencia del contrato, respecto de las altas y bajas de su personal, así como de sus pagos.
9. Para la prestación de los **SERVICIOS** el **PRESTADOR** deberá de contar con la herramienta, equipo y la maquinaria que se describe en el **anexo 1 (uno)** de este contrato.
10. La Dirección de Mantenimiento Urbano, será la encargada de vigilar, supervisar y verificar en cualquier momento la realización de los **SERVICIOS** objeto del presente instrumento, a fin de que los **SERVICIOS** sean ejecutados correctamente, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** de manera mensual, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; lo anterior mediante transferencia o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

La entrega de las facturas se hará mensualmente en el Departamento de Áreas Concesionadas de la Dirección de Mantenimiento Urbano del Municipio de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL PRESTADOR**" por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

En consecuencia, el **PRESTADOR** de tomar las precauciones necesarias, a fin de que los **SERVICIOS** se presten eficazmente en los lugares previamente establecidos, de lo contrario, será responsabilidad del **PRESTADOR**, sin cargo adicional para el **MUNICIPIO**. Todos los gastos que resulten con motivo de la prestación del servicio serán por cuenta del **PRESTADOR** a excepción de los insumos que serán por cuenta de **MUNICIPIO**.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y;
2. **GARANTÍA PARA INDEMNIZAR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen "EL PRESTADOR" deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de prestación de los **SERVICIOS**.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **15 de Abril de 2015** al **31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA.OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA.RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL PRESTADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA SEXTA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

①
"EL MUNICIPIO":

ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO

"EL PRESTADOR":

C. CARLOS ALBERTO ALANIS GARCÍA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos

8
OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

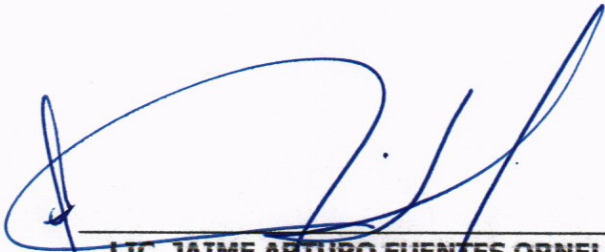
VIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PRESTADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

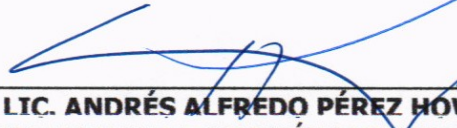
EL MUNICIPIO:



LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR



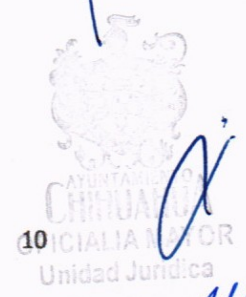

LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL


LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


ING. EDGAR ALAN CARAVEO CAMARGO
DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO


VIVERO IMPERIAL S. DE R.L. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. CARLOS ALBERTO ALANIS GARCÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-12/15-F₂ RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL VIVERO IMPERIAL S. DE R.L. DE C.V., DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2015.

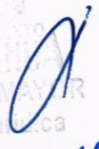


10
AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
Unidad Jurídica


ANEXO 1

**Contrato O.M. 12/15-F
Servicio de Mantenimiento,
Conservación, Limpieza de Áreas
Verdes del Municipio de Chihuahua.**



10
f
CHIHUAHUA
011 CIALIA MAYOR
Unidad Judicial



EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A DEMÁS DE ATENDER A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, DEBERÁ DE ATENDER A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALIZARÁ TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA DE LUNES A DOMINGO.
2. CORTE DE PASTO CADA 7 DÍAS EN LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO CADA 15 DÍAS O SEGÚN SEA NECESARIO, DEBIENDO REALIZAR LA LIMPIEZA Y RETIRO DEL ÁREA DEL MATERIAL RESULTANTE DEL CORTE DIARIAMENTE.
3. RESEMBRA EN CLAROS OBSERVADOS EN ÁREAS DE PASTO, ASÍ COMO SU ARROPE CORRESPONDIENTE A LA SEMILLA PARA PASTO SERÁ PROPORCIONADA POR EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**.
4. ELIMINACIÓN DE LA MALEZA DE FORMA MANUAL EN ÁREAS VERDES Y QUÍMICA EN ÁREAS ADYACENTES (BANQUETAS, GUARNICIONES, ETC.) UNA VEZ POR MES DURANTE LOS MESES DE MAYO A OCTUBRE Y EL RESTO DEL AÑO SEGÚN SEA NECESARIO, EL HERBICIDA UTILIZAR SERÁ CARFENTRAZONE-ETIL+GLIFOSATO, EN LAS CANTIDADES RECOMENDADAS EN LA ETIQUETA DEL PRODUCTO Y SERÁ PROPORCIONADO POR EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**.
5. REALIZAR PODAS DE FORMACIÓN, SANEAMIENTO, REJUVENECIMIENTO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS, DE SER NECESARIO TAMBIÉN DE HERBACEAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE LAS HOJAS, PIEDRAS, RAMAS, PASTO Y BASURA DIARIAMENTE, DE RESIDUOS QUE SE ORIGENEN DE LA PODA Y CORTE, ASÍ COMO POR ALGÚN FENÓMENO NATURAL Y SU DEBIDO TRASLADO AL RELLENO SANITARIO.
6. DERRIBO DE ÁRBOLES MUERTOS, PODAS DE SANEAMIENTO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y HERBACEAS DURANTE TODO EL AÑO SEGÚN SEA NECESARIO, LAS CUALES COSISTEN EN LA ELIMINACIÓN INMEDIATA DE RAMAS, RAMILLAS MUERTAS, QUEBRADAS O ENFERMAS, SIEMPRE Y CUANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, AUNQUE HAYAN RECIBIDO TRATAMIENTO FITOSANITARIO, CONSTITUYAN UN GRAVE RIESGO PARA LA PROPAGACIÓN DE PLAGAS Y ENFERMEDADES, LA EXTRACCIÓN INMEDIATA DEL ÁREA DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, SU PERIODICIDAD ESTARÁ SUJETA A LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.
7. EXTRACCIÓN PERMANENTE Y/O CORTE A RAS DE SUELO DE LOS TOCONES EXISTENTES, EL RETIRO DEL ÁREA DEL MATERIAL RESULTANTE.
8. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE JARDINERÍA, INCLUYE: RIEGO PERIÓDICO Y OPORTUNO (POR GOTEO, POR ASPERSIÓN Y/O CON MANGUERA) CON AGUA TRATADA Y/O POTABLE SEGÚN EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE SE CUENTE EN HORARIO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y/O INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE ESTE SISTEMA. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ARBUSTOS SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO INCLUYE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE POSA, RIEGO PERIÓDICO Y OPORTUNO POR GOTEO, POR ASPERSIÓN, CON MANGUERA, CON AGUA TRATADA Y/O POTABLE, EN HORARIO ESTABLECIDO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y/O INSTRUCCIONES DEL SUPERVISOR, REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PERMANENTE DE ESTE SISTEMA, PODA EN TIEMPO Y APLICACIÓN DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, EN SU CASO REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y HERBACEAS, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.
9. APLICACIÓN DE FERTILIZANTE PREFERENTEMENTE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS, QUÍMICOS FOLIARES Y GRANULADOS, EN ÁRBOLES, ARBUSTOS, PASTO Y DEMÁS PLANTAS DOS VECES POR AÑO, SU APLICACIÓN DEBERÁ DE SER EN HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE VISITANTES, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS POR APLICAR Y PREVIO A SU APLICACIÓN DEBERÁ DE COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, DEBIENDO SIEMPRE ACORDONAR EL ÁREA DE APLICACIÓN PARA EVITAR LA ENTRADA DE LOS PASANTES (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
10. MONITOREO PERMANENTE FITOSANITARIO PARA PODER REALIZAR EN SU CASO EN FORMA EFICAZ Y OPORTUNA, EL COMBATE Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

PREFERENTEMENTE DE COMPUESTOS ORGÁNICOS Y/O DE BAJA TOXICIDAD SEGÚN SEA NECESARIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS ESPECIFICADAS EN LAS ETIQUETAS DE LOS PRODUCTOS POR APLICAR Y SU APLICACIÓN DEBERÁ DE SER EN HORARIOS DE MENOR AFLUENCIA DE VISITANTES, (PUDIENDO LLEGAR EN SU CASO EXTREMO A AISLAR DEL PÚBLICO EL ÁREA TRATADA) Y CON TODO EL EQUIPO DE SEGURIDAD NECESARIO, PREVIO A LA APLICACIÓN DE CUALQUIER COMPUESTO, DEBERÁ COORDINARSE CON LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN ESTE PUNTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE SERVICIOS**).

11. CONTROL DE MALEZA, CON APLICACIÓN DE HERBICIDA CARFENTRAZONE-ETIL+GLIFOSATO, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE PROPORCIONE LA ETIQUETA DEL PRODUCTO, EN ÁREAS DE CONCRETO, ARCILLA PIEDRA DECORATIVA, ARENEROS U OTRA QUE A CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO DEBA MANTENERSE CONTROLADA (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
12. LA PLANTACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PLANTAS Y FLORES DE TEMPORADA, SERÁ REALIZADA POR EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, QUIEN EN SU CASO LAS PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL **PRESTADOR** DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE PLANTACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO (LA PLANTA SERÁ PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO).
13. ESTABLECER UN PROGRAMA DE RIEGO QUE PROCURE SUFICIENTE HUMEDAD A LOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y HERBÁCEAS Y PRESENTARLO A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, PARA SU APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN SEGÚN LA TEMPORADA DEL AÑO, EN HORARIOS NOCTURNOS PARA RIEGOS ELECTRÓNICOS Y EN CASO DE RIEGO MANUAL, A PARTIR DE LA PRIMERA HORA DE LA ENTRADA DEL PERSONAL O DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLEZCA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
14. LIMPIEZA GENERAL DIARIA DE FUENTES Y SEMANAL A NIVEL DE VACIADO Y CEPILLAR, REVISIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO E HIDRÁULICO.
15. LIMPIEZA GENERAL DIARIA Y A DETALLE A NIVEL DE ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS, Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERÍA Y/O CESPED DE TODAS LAS ÁREAS QUE CONFORMAN ESTE SITIO, COMO SON: JARDINES, BANQUETAS, ANDADORES, GUARNICIONES, MONUMENTOS, ARBOTANTES Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON SUSCEPTIBLES DE MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN Y LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RETIRO DIARIO DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS, COMO SON, ENTRE OTROS, TIERRA, ESCOMBRO, RAMAS, ÁRBOLES Y PLANTAS SECAS, HOJAS, PIEDRAS DE CUALQUIER DIMENSIÓN, BASURA EN GENERAL Y/O CUALQUIER ACCIÓN QUE SE INDIQUE POR LA SUPERVISIÓN.
16. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BANCAS DE MEDALLÓN, SOLERA, MADERA, CONCRETO, INCLUYE: REPOSICIÓN DE MADERAS DAÑADAS Y FALTANTES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, REINSTALACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, ALMACENATE, ACARREOS, FLETES. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR**).
17. LIMPIEZA DE ESTACIONAMIENTO Y BANQUETAS, INCLUYE: BARRIDO DIARIO A NIVEL ESCOBA, LIMPIEZA GRAFFITI.
18. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE KIOSKO INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 15 DÍAS, LIMPIEZA DE GRAFFITI.
19. MANTENIMIENTO DIARIO DE DEPÓSITOS DE BASURA, INCLUYE: LAVADO CON HIDROLAVADORA CADA 7 DÍAS, LIMPIEZA DE GRAFFITI, RETIRO DE BASURA (DIARIO), REUBICACIÓN Y/O RETIRO DE UNIDADES DAÑADAS.
20. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERAL Y DISCAPACITADOS, INCLUYE: REPARACIONES DE FONTANERÍA, PLOMERÍA, ELÉCTRICAS, ALBAÑILERÍA, HERRERÍA, OBSTRUCCIÓN EN TUBERÍAS DE AGUA Y DRENAJE, LIMPIEZA DE GRAFFITI, EN SU CASO REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
21. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ALJIBES Y/O CISTERNAS SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: RESANE, REPARACIONES Y/O REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, SERVICIOS DE PLOMERÍA, FONTANERÍA, ALBAÑILERÍA, Y TODO LO

NECESARIO PARA SU CORRECTO MANTENIMIENTO A NIVEL DE OBRA TERMINADA (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).

22. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MUROS DE CONCRETO Y/O PIEDRA Y/O CANTERA, PIEDRA DECORATIVA, INCLUYE: LAVADO DE MUROS CON HIDROLAVADORA CADA 15 DÍAS, LIMPIEZA DE GRAFFITI, EN SU CASO REPOSICIÓN Y/O RETIRO DE PARTES DAÑADAS Y FALTANTES DEL MISMO, ELIMINACIÓN DE MALEZA RESANES, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
23. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE TALUD DE CONCRETO, INCLUYE: ELIMINACIÓN DE MALEZA, RESANES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE PARTES DE DAÑADAS, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
24. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BARANDALES INCLUYE: LIMPIEZA, LIMPIEZA DE GRAFFITI, REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS Y FALTANTES, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
25. LIMPIEZA GENERAL Y A DETALLE, PREVIO A EVENTOS ESPECIALES A NIVEL DE ESCOBA EN ACABADOS SÓLIDOS Y A NIVEL RASTRILLO EN ACABADOS DE TERRACERÍA Y/O CESPED DE TODAS LAS ÁREAS COMO SON: JARDINES, FUENTES, BANQUETAS, ANDADORES GUARNICIONES, ETC.
26. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE MESAS, BANCAS Y BEBEDEROS, INCLUYE: REPARACIONES MENORES, LIMPIEZA DE GRAFFITI, EN SU CASO REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS O FALTANTES, SISTEMA HIDRÁULICO DE LOS BEBEDEROS, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
27. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE ESCALINATAS Y GRADAS, SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL, REPARACIONES MENORES. (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
28. MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE BARDA PERIMETRAL DE CONCRETO Y/O DE BLOCK SEGÚN MARCA EL PROGRAMA DE TRABAJO, INCLUYE: RESANES, REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE ÁREAS DAÑADAS Y FALTANTES, (LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO, SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
29. DEBERÁ DE LLEVARSE UNA BITÁCORA DE ACTIVIDADES LA CUAL SERÁ VALIDADA MENSUALMENTE POR PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, LA CUAL DEBERÁ COINCIDIR CON LOS REPORTES DE LOS SUPERVISORES REFLEJAR LOS TRABAJOS REALIZADOS EFECTIVAMENTE EN ÁREAS.
30. LOS INSUMOS PARA OPERAR COMO: COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, BOLSAS DE BASURA, TIERRA DE JARDÍN, ASÍ COMO EL SIGUIENTE EQUIPO: MANGUERAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO MENOR Y VEHÍCULO (S), SON POR CUENTA DEL **PRESTADOR DEL SERVICIO** Y DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL PERSONAL DE MANERA PERMANENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
31. DEBERÁ DARSE MANTENIMIENTO PERIÓDICO A LOS SISTEMAS DE RIEGO (LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE AGUA, LLAVES Y ASPERSORES, ASÍ COMO SU REEMPLAZO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, DE SER NECESARIO REEMPLAZAR TUBERÍA DAÑADA O INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO EN ÁREAS QUE CAREZCAN DE ELLO. (LOS INSUMOS NECESARIOS SERÁN PROPORCIONADOS POR EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**).
32. EN EL CASO DE QUE LAS ÁREAS CUENTEN CON ÁRBOLES DEL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL O QUE SEAN PLANTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DEBERÁ SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE RIEGO PROPORCIONADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS; ASÍ MISMO, SI ALGUNO DE LOS ÁRBOLES SUFRIERA DAÑOS IMPUTABLES AL **PRESTADOR** DEBERÁ DE SUSTITUIRLO CON UN ÁRBOL DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, CORRIENDO POR SU CUENTA LOS COSTOS DE ADQUISICIÓN DE LAS PLANTAS A REEMPLAZAR Y DE LAS MANIOBRAS DE LA PLANTACIÓN.
33. EN CASO DE MANO DE OBRA, FLETES, ACARREOS, MANIOBRAS, HERRAMIENTA EQUIPO, ALMACENAJE, ETC, SERÁN POR CUENTA DE EL **PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**.
34. EN CASO DE NO CUMPLIR CON CUALQUIER PUNTO ANTES MENCIONADO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN INMEDIATA DE CONTRATO.

35. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PRESTADOR** EL CONOCIMIENTO DEL TRANSPORTE, ACARREO, ALMACENAJE, MANIOBRAS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y CUIDADOS ESPECIALES A LAS PLANTAS.
36. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER QUÍMICO, EN EL DESARROLLO ENCOMENDADO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO MANTENER LAS ÁREAS VERDES Y JARDINES CON VIDE, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL **PRESTADOR** DEL **SERVICIO**, EN CASO DE SECARSE O PERDERSE LAS ÁREAS VERDES Y JARDINES, ES COMPROMISO DE ESTE REPARAR Y/O CUBRIR EL COSTO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS.
37. EL **PRESTADOR**, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, EL INVENTARIO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS, A FIN DE QUE ÉSTE EFECTÚE UNA REVISIÓN FÍSICA DEL MISMO. DICHO INVENTARIO DEBERÁ SER ACOMPAÑADO POR LAS COPIAS DE LAS FACTURAS RELATIVAS, A FIN DE ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS BIENES, CON EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS MENORES. EL INVENTARIO, COMO MÍNIMO, CONSTARÁ DE LO SIGUIENTE:

PARTIDA 7

PARTIDA	HERRAMIENTAS
7	TRES PODADORAS DE PASTO (EMPUJE) DE 6.0 H.P. COMO MÍNIMO
	DIEZ MÁQUINAS DESBROZADORAS DE PASTO
	UN REMOLQUE PLATAFORMA BAJA 20" CAP. 3.00 TON.

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN CORTE DE MALEZA, EN CAMELLONES Y CORTE DE CESPED POR SUS EXTENSAS DIMENSIONES GEOGRÁFICAS EN M2 Y TRASLADO DE RESIDUOS TÓXICOS NO PELIGROSOS, Y RETIRO DE ESCOMBRO EN ESTA EXTENSA ÁREA DE CESPED.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
7	CUATRO SOPLADORAS A GASOLINA DE 2 TIEMPOS
	UN EQUIPO DE HIDROLAVADO PORTÁTIL CON MOTOR A GASOLINA
	UNA ESCALERA DE 10"

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN ACCIONES DEL ÁREA DEBIDO A LA DIVERSIDAD DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y CÍVICOS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
7	DOS FUMIGADORES MOCHILA
	DOS MOTOSIERRA DE 18"
	HERRAMIENTA MANUAL (PALAS, ESCALERAS, CARRUCHAS, ZAPAPICOS, BARRAS, AZADONES, MANGUERAS, ESCOBAS DE POPOTE Y METÁLICAS, TIJERAS, ETC.) SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MENCIÓN.
	UNA PÉRTIGA PARA PODA
	UN ARCO PARA PODA

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN EL MANTENIMIENTO, Y MEJORAMIENTO DIARIO DE LA DIVERSIDAD DE VEGETACIÓN DE ÁRBOLES, ARBUSTOS Y CÉSPED.

PARTIDA 8

PARTIDA	HERRAMIENTAS
8	UNA PODADORA DE PASTO (EMPUJE) DE 6.0 H.P. COMO MÍNIMO
	TRES MÁQUINAS DESBROZADORAS DE PASTO
	UNA TRAILA PARA CARGA DE UN EJE

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN CORTE DE MALEZA, ASÍ COMO EL CORTE DE CÉSPED POR SUS DIMENSIONES GEOGRÁFICAS EN M2 Y TRASLADO DE RESIDUOS TÓXICOS NO PELIGROSOS.

PARTIDA	HERRAMIENTAS
8	UN EQUIPO DE HIDROLAVADO PORTÁTIL CON MOTOR A GASOLINA
	UNA ESCALERA DE 10"

ESTAS HERRAMIENTAS SE UTILIZARÁN EN ACCIONES DEL ÁREA MANERA PREVENTIVA Y RESTAURATIVA DE ESTAS, DEBIDO A LA DIVERSIDAD DE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES QUE SE LLEVAN A CABO EN ESTAS ÁREAS.

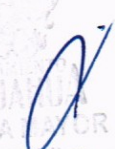
PARTIDA	HERRAMIENTAS
8	DOS SOPLADORAS A GASOLINA DE 2 TIEMPOS
	UN FUMIGADOR MOCHILA
	DOS MOTOSIERRAS A GASOLINA DE DOS TIEMPOS DE 20"
	HERRAMIENTA MANUAL (PALAS, ZAPAPICOS, BARRAS, AZADONES, MANGUERAS, ESCOBAS POPOTES Y METÁLICAS, TIJERAS, ETC.) SUFICIENTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
	UNA PÉRTIGA PARA PODA
	UN ARCO PARA PODA

- LA HERRAMIENTA ANTERIORMENTE CITADA PARA LA PARTIDA 7 Y 8, SE REQUIERE PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PROPIAS DE LOS **SERVICIOS** EN CUESTIÓN, ATENDIENDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS ASÍ COMO SATISFACER LAS NECESIDADES PARA BRINDAR UN SERVICIO ÓPTIMO A LA CIUDADANÍA.





@



 OF 16 ALIA
 Unidad Jurídica



Grupo Vivero Imperial



desde 1985

LIC. NAHIVI LARA PUENTE
CONTRATOS DE ADQUISICIONES
OFICIALIA MAYOR

Por este medio hacemos entrega de la Fianza de Garantía de Cumplimiento de contrato y Fianza por Daños y Perjuicios solicitada en el contrato de Licitación Publica O.M. 12/15-F relacionado a la contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de las Áreas Verdes del Municipio de Chihuahua.

Se extiende la presente en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, a 28 de mayo de 2015.

Atentamente.

Lic. Carlos Alberto Alanis Garcia
GRUPO VIVERO IMPERIAL

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1215-01535-9
Código de Seguridad: dDhTio9
Folio: 1492984
Monto de la fianza: \$130,423.19
Monto de este movimiento: \$130,423.19

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 15 de Abril de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR: VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V.

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V. CON DOMICILIO EN HACIENDA CAÑAS S/N MONTEMORELOS, MONTEMORELOS, NUEVO LEON C.P. 67500 Y CON R.F.C. NUMERO VIS900508BRA, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. O.M- 12/15-F; FECHA 15 DE ABRIL DE 2015 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON UN IMPORTE MÁXIMO \$ 1,512,909.00 (UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. EN CONSECUENCIA ESTA INSTITUCION FIADORA HACE SUYA ESTA OBLIGACION Y POR ENDE ESTA CONSTREÑIDA A PAGAR A EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DAÑOS Y PERJUICIOS DE LOS BIENES DERIVADOS DEL CONTRATO MENCIONADO Y NO SEAN REPARADOS O CORREGIDOS POR VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V DESPUES DE HABER SIDO REQUERIDO POR EL BENEFICIARIO. ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO A AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA QUIEN ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283, 289 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$ 130,423.19 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 19/100 M.N.) EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

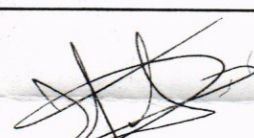
EL BENEFICIARIO DE LA FIANZA PODRÁ FORMULAR EL REQUERIMIENTO O RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica.



00A/RqCOLIwCaCRiphsH3KQ/oxBuaCxnHjfsW8r8aBrqPngGgkmeMaracgbLaifzFkZ5odx8XXWR19e4J3s4PwEhYzWfms+3ktq4SNAmxLM7C1x+5DhhHtdygvq620jCeQ/5D6W465VodrhcoHTKj6go= Mantente: ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, Serie Certificada: 000001000099000003897, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban



Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	1215-01S34-2
Código de Seguridad:	yboCzFk
Folio:	1492968
Monto de la fianza:	\$130,423.19
Monto de este movimiento:	\$130,423.19

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 15 de Abril de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR: VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V.

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V. CON DOMICILIO EN HACIENDA CAÑAS S/N MONTEMORELOS, MONTEMORELOS, NUEVO LEON C.P. 67500 Y CON R.F.C. NUMERO VIS900508BRA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES No. O.M- 12/15-F; DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2015 CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ 1,512,909.00 (UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA QUE SE SATISFAGAN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO A AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA QUIEN ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 282, 283, 289 Y 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR Y AL EFECTO AFIANZADORA ASERTA S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, PAGARA EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$ 130,423.19 (CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS 19/100 M.N.) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

EL BENEFICIARIO DE LA FIANZA PODRÁ FORMULAR EL REQUERIMIENTO O RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que LA AFIANZADORA ASENTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASENTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital, el cual es idéntico de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la notificación de conformidad con las disposiciones

WmzJKCPmD+Ro3LTUhm0R970jNDc0A5c+4Rq2VwqSAG+eeehAlciKXcVNT+KEU8Z8Ympc-CWKGCFNR+IQYVfEbhFNmAL6OTj7ChUsxGSIAKfPrgkPHpt4PxMxEs+bm0X1J7z+vpiMQS3vHoiZhyy5o=

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1215-01535-9
Código de Seguridad: dDhTio9
Folio: 1492984
Monto de la fianza: \$130,423.19
Monto de este movimiento: \$130,423.19

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 15 de Abril de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: VIVERO IMPERIAL S. DE R.L DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
Ante: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer



Comprobante: ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban